

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 00710

Atendiendo la solicitud de la parte actora, y por ser procedente, se dispone:

- Corregir el mandamiento de pago del 16 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandado es **JOHN ALEXANDER ESQUIVEL CORTES**, y no como allí quedó consignado.
- Adicionar el mandamiento de pago, en el sentido de precisar el número de Unidades de Valor Real UVR, frente a cada uno de los conceptos reclamados, así:
  1. La suma de \$44.209.662,62 pesos, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de ejecución, equivale a 142.768,3996 UVR.
  2. La suma de \$892.822,35 pesos, por concepto de capital de las cuotas vencidas de los meses de enero a junio de 2022, equivale a 2.883,2343 UVR conforme se discriminara en el libelo.
  3. La suma de \$1.923.493 pesos, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, respecto de las cuotas causadas y no pagadas señaladas en el numeral 3°, equivalentes a 6.211,6289 UVR conforme se discriminara en el libelo.

En los demás datos la providencia se mantiene incólume.

Notificar la presente decisión al demandado junto con el mandamiento de pago inicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 56 Hoy 22-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario